

7341 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas en España del Programa Nacional de Microelectrónica.*

De acuerdo con la Resolución de 24 de septiembre de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocaban becas en España dentro del Programa de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores en Microelectrónica, con la Orden de 17 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se adjudicaban dichas becas, y también de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 1988, de esta Dirección General («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por la que se prorrogaban las mismas hasta el 31 de marzo de 1989, y quedaban integradas dentro del Programa Nacional de Microelectrónica, y en virtud del acuerdo de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 15 de octubre de 1987, que encarga la gestión de las Acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentra este Programa, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Prorrogar, con efectos de 1 de abril de 1989 a 31 de marzo de 1990, las becas que se relacionan en el anexo de esta Resolución, siendo su dotación de 80.000 pesetas mensuales.

Segundo.-Los beneficiarios de estas prórrogas se registrarán por las normas específicas contenidas en el anexo A de la Orden de 2 de septiembre de 1988, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Tercero.-Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuges e hijos, deberán solicitarla por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Cuarto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes. Madrid, 28 de marzo de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Acedo García, Miguel.
Berta Mueller, Francisco.
Cabruja Casas, Enrique.
Cáceres Aremendáriz, José Luis.
Canillas Biosca, Adolfo.
Carrabina Bordoll, Jordi.
Dotor Castilla, María Luisa.
Ferrer Ramis, Carles.
Gómez Rodríguez, José María.
González Díez, Yolanda.
Gual Obradors, Jorge.
Hidalgo Villena, Salvador.
Lazcano Bádenas, José Antonio.
Montserrat Martí, José.
Oliver Malagelada, Juan.
Paris García, Luis.
Perelló García, Carles.
Placencia Millán, Yolanda.
Recio Segoviano, Miguel.
Rodríguez Martín, José María.
Sánchez Espeso, Pablo Pedro.
Silveira Martín, Juan Pedro.
Suñe Tarruella, Jorge Francisco.
Vázquez López, Manuel.
Villavilla Soria, José Moisés.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7342 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del IV Convenio Colectivo del personal eventual y temporero del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).*

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 23 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del IV Convenio Colectivo para el personal laboral y eventual de ICONA, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6086, donde dice: «proyectos de contratación eventual», debe decir: «proyectos de contratación de personal eventual».

En la página 6086, donde dice: «desde el día 1 de cada año», debe decir: «desde el día 1 de enero de cada año».

En la página 6086, donde dice: «la organización de la práctica del trabajo», debe decir: «la organización práctica del trabajo».

En la página 6086, donde dice: «la jornada laboral de trabajo se establece en treinta y siete horas semanales», debe decir: «la jornada normal de trabajo se establece treinta y siete horas y media semanales».

En la página 6088, en el anexo, donde dice: «batidores en jornada de lunes a viernes, 3.510», debe decir: «batidores en jornada de lunes a viernes, 3.150».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7343 *ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.947, interpuesto por don José Antonio Páez Morilla.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de noviembre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.947, interpuesto por don José Antonio Páez Morilla, sobre denegación de autorización, relativa a la instalación de una bodega de crianza de vinos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Reina Guerra, en representación de don José Antonio Páez Morilla, contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, declarar el derecho que tiene el recurrente a que le sea concedida autorización para establecer en Jerez de la Frontera bodega de elaboración y crianza de vinos "licorosos" y de mesa y planta para su embotellado; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7344 *ORDEN de 18 de marzo de 1989 por la que se modifica la lista de variedades de maíz inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y a la Orden de 23 de mayo de 1986, y 27 de abril que 1988 que modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de maíz, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación: